

FEDERACIÓN EMPLEADORES  
DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS  
Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)



CIRCULAR Nº 1077  
26-03-2014

**Comunicación:**

Informamos a las entidades asociadas a FEDEDAC que en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 25/03/2014, por unanimidad, fue ratificado el Acuerdo Salarial modificadorio del CCT 462/06 suscripto con UTEDYC el 11-02-2014.

Dicho Acuerdo Salarial es de obligatoria aplicación para todas las entidades adheridas.

Adjuntamos el citado Acuerdo Salarial.

Sin más, saludamos a Uds. muy atentamente.

Dr. Eugenio H. I. Griffi  
Secretario FEDEDAC

Dr. Enrique O. Navarra Mas  
Presidente FEDEDAC

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 11 días del mes de febrero de 2014 se reúnen en la sede del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por la representación sindical: **UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada por su Secretario General Nacional Carlos Orlando BONJOUR, el Secretario Adjunto Nacional Jorge Rubén RAMOS, el Secretario Gremial Nacional Gustavo PADIN, la Subsecretaría Gremial Marcel Carretero, la Secretaria General Seccional Chivilcoy Rosana GLIELMO, y la Secretaria de Capacitación y Formación Profesional Mariángeles SOTES conjuntamente con la Dra. Josefina ESTRELLA y el Dr. Roberto H. FERREIRA por una parte y por la representación empleadora; **FEDERACIÓN EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)**, representada por su Presidente Dr. Enrique O. NAVARRA MAS, el Secretario Dr. Eugenio Hernando José GRIFFI, el Tesorero Eduardo IBICHIAN, con el patrocinio del Dr. Alberto L. RIMOLDI y la **ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA)**, representada por el Dr. Héctor A. GALLO y el Sr. Néstor Raúl BIANCHI, los que luego de intensas negociaciones han acordando lo siguiente en el marco del CCT 462/06:

**Primera:** Las partes acuerdan otorgar sobre los básicos vigentes al 31/12/2013 los incrementos salariales especificados en el Anexo "A" (Remuneraciones) del CCT 462/06, a partir de las fechas que en cada caso se indican. En tal sentido, los nuevos salarios básicos convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 462/06 serán los que se establecen en dicho Anexo, cuyos textos y valores deben considerarse actas complementarias del referido convenio.-

**Segunda:** Las partes suscriben, en consecuencia, un nuevo Anexo A (Remuneraciones) del CCT 462/06, el cual refleja los ajustes salariales acordados en el presente.-

**Tercera:** Las entidades empleadoras que hubieren otorgado con posterioridad al 1/10/2013, incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos legales y/o convencionales y así estuvieren identificados en las respectivas liquidaciones de haberes, podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales pactados en el presente acuerdo.-

**Cuarta:** Atento la fecha en que se arriba al presente acuerdo y dado que, ya han sido liquidadas y abonadas las remuneraciones del mes de enero del corriente año, las partes acuerdan que las retroactividades correspondientes a dicho mes se abonará con la remuneración correspondiente al mes de febrero de 2014.-

**Quinta:** Las partes asumen el compromiso de reunirse en la primer quincena de septiembre de 2014 para dar tratamiento a las siguientes cuestiones: a) adicional por antigüedad; b) adicional para aquellos trabajadores que presten servicios en la Zona ó Región Insular en la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico sur); c) Analizar los niveles salariales pactados en el presente acuerdo en el marco general de la situación económica.

**Sexta:** Los representantes de FEDEDAC que integran el sector empleador en el presente acuerdo, dejan expresa constancia que lo hacen ad referendum de la

asamblea extraordinaria de la entidad que se realizará a la mayor brevedad posible y cuyo resultado será informado de inmediato a este Ministerio.-

**Séptima:** Las partes establecen, una vez cumplido el recaudo previsto en la cláusula anterior, la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con independencia de su oportuna homologación por la autoridad respectiva.-

**Octava:** Las partes ratifican la plena vigencia de la contribución solidaria establecida en el art. 41.2 del Convenio Colectivo de Trabajo 462/06.-

**Novena:** Las partes asumen el compromiso de reunirse en la primer quincena de noviembre de 2014 para iniciar las negociaciones salariales de 2015.-

**Decima:** Las partes se encuentran empeñadas en mantener la paz social. En tal sentido en relación a los puntos convenidos en el presente acuerdo se comprometen mutuamente a no tomar medidas de acción directa durante la vigencia del mismo.

Sin más asuntos por tratar, las partes firman la presente de plena conformidad, en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, para su oportuna homologación por este Ministerio, lo cual desde ya solicitan.-

Representación Gremial

Representación Empleadora

**ACUERDO SALARIAL UTEDYC - FEDEDAC- D - AREDA CONVENIO COLECTIVO N° 462/06  
CELEBRADO EL 11 DE FEBRERO DE 2014**

**ANEXO "A" REMUNERACIONES**

<b>Categorías</b>	<b>31/12/2013</b>	<b>01/01/2014</b>	<b>01/07/2014</b>
Superv.1ra.	7635	8780	9925
Superv.2da.	7071	8132	9193
Adminst.1ra	6738	7749	8760
Administ.2da	6454	7422	8390
Administ.3ra	5822	6695	7568
M. y Serv. 1ra	6704	7710	8716
M.y Serv.2da	6384	7342	8300
M. y Serv.3ra	6077	6989	7901
M. y Serv.4ta	5787	6655	7523
M. y Serv. 5ta	5515	6342	7169

	<b>Grupo I</b>	<b>Grupo II</b>	<b>Grupo III</b>	<b>Grupo IV</b>
31/12/2013	43,39	41,78	38,28	36,67
01/01/2014	49,9	48,02	44,02	42,17
01/07/2014	56,41	54,29	49,76	47,67